

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 09 de Marzo del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Acuerdo N° 5955, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso en sesión ordinaria de fecha 11.11.2010, que aprobó la priorización del proyecto que indica.-

2) Convenio Mandato Completo, Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, para ejecución del Diseño relativo al Proyecto "Construcción Alcantarillado Sector Romeral, Comuna de Hijuelas", Código Bip 30103872-0, por valor de \$101.550.000.-

3) Resolución Afecta N° 31/1/2/0085, de fecha 01.02.2011, Intendente Regional de Valparaíso, recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 03.03.2011, que aprueba Convenio Mandato Completo antes individualizado

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.831.-

REGULARICESE aprobación de adjunto Convenio Mandato Completo, Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, para ejecución del Diseño relativo al Proyecto "Construcción Alcantarillado Sector Romeral, Comuna de Hijuelas", Código Bip 30103872-0, por valor de \$101.550.000.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a:

14 de enero de 2011

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

RAÚL CELIS MONTT

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y ;

La Ilustre Municipalidad de Hijuelas

representada por ;

Su Alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada

ambos domiciliados en ;

Manuel Rodríguez 1665. Hijuelas.

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO**PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo, y lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación

Nombre del Proyecto	Código BIP
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SECTOR ROMERAL, COMUNA HIJUELAS.	30103872-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
101.550.000	1,03	104.596.500

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
F.N.D.R.	\$101.550.000
TOTAL PROYECTO	\$101.550.000

*Montos expresados en moneda IDI año 2009

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado a moneda IDI **Diciembre 2010**, asciende a

\$104.596.500(ciento cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
CONSULTORÍAS	\$67.516.500
TERRENO COMPRA	\$36.050.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$1.030.000
TOTAL	\$104.596.500

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA :

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en el inciso tercero de la Glosa Común 05, de la Ley N° 20.481 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, año 2011, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los

componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en la ejecución del proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener su aprobación. En el evento de obtener la aprobación indicada deberá procederse a la modificación del presente convenio.

- 5) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 6) Remitir por oficio al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 7) Remitir por oficio al Mandante análisis e informe técnico de evaluación de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución que aprueba el presente convenio esté totalmente tramitada.
- 8) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, por el cual se adjudicó la licitación.
- 9) Remitir el flujo de caja mensual, dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato del diseño.
- 10) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, firmado por la Sra. Alcaldesa.
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
 - c. Informe digital que contenga el estado de avance de la etapa respectiva, incluyendo los antecedentes que corresponda, tales como planos, especificaciones, presupuestos, etc.
- 11) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que se realizarán las actividades generadoras de dichos gastos.
- 12) Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es complementario a las rendiciones que deben efectuar a los distintos organismos contralores del sector público.
- 13) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 14) Respecto del ítem gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
- 15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 16) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se hayan utilizado recursos del FNDR.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño. Para concretar la adquisición del terreno que haya definido como apto para la ejecución del proyecto, deberá remitir todos los antecedentes al mandante a fin de que el Intendente Regional otorgue al Alcalde un poder especial por escritura pública para que este último realice la compraventa del inmueble a nombre del "Gobierno Regional". Una vez inscrita la propiedad a nombre del Gobierno Regional, el Intendente dictará la resolución de asignación del dominio a favor de la I. Municipalidad de Casablanca, acto administrativo que deberá reducirse a escritura pública e inscribirse en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SEXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la contratación de una

consultoría deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMA

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

OCTAVA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

NOVENA

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad y ser designado para ese efecto por la Sra Alcaldesa.

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA PRIMERA

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato. Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados a MIDEPLAN, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos requeridos de acuerdo con el tipo de proyecto.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA SEGUNDA Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA TERCERA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres ejemplares en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA CUARTA

La personería de la Sra. VERONICA ROSSAT ARRIAGADA para actuar en representación de la I. Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la V Región de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional Valparaíso y la personería de don RAÚL CELIS MONTT, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de Once de Marzo de 2010.

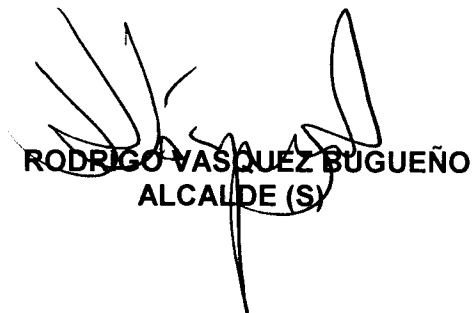
Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RAUL CELIS MONTT, MANDANTE GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VASQUEZ BUGUEÑO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Archivo Partes
- Archivo
- **RVB/CCV/apc.-**
- Convenio831.11